



CONTENIDO

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	5
III. ALCANCE.....	6
IV. ORGANOGRAMA.....	7
V. POLÍTICAS GENERALES.....	8
VI. PROCEDIMIENTOS.....	10
 DIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE (DCA)	
1. Aprobación y registro para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas (Modalidad A)	
2. Aprobación y registro para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia ambiental que cuenten con autorización anterior (Modalidad B)	
3. Permisos para la combustión a cielo abierto	
4. Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas	
5. Publicación del programa de gestión de la calidad del aire (PROAIRE)	
 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y RETC (DRIRETC)	
1. Memorias de cálculo de la cédula de operación anual (COA)	
2. Recepción y evaluación de la cédula de operación anual en la zona metropolitana del valle de México	
3. Publicación del informe nacional de registro de emisiones y transferencia de contaminantes	



4. Licencia ambiental única, actualización de LAU y licencia de funcionamiento en la zona metropolitana del valle de México y sectores de tratamiento de residuos peligrosos, petróleo y petroquímica a nivel nacional

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SERVICIOS INTERNOS (SGISI)

1. Control de notificaciones

VII. GLOSARIO.....	11
---------------------------	-----------



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que de respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 10, fracción XII, 19 fracción X y 33 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito delegacional de la Secretaría en el desarrollo de sus actividades para orientarlas y agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Secretaría, y el aprovechamiento de los recursos.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE
EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
SEMARNAT-715-1.MPROC-2010
19-JUL-10**

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de las Direcciones de Área que integran ésta Dirección General. Cabe señalarse que los procedimientos fueron aprobados por los responsables de cada área y elaborados de conformidad a los “Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos”, por lo que se encuentran alineados al Anexo A “Inventario de Procesos y Procedimientos” y de acuerdo a la estructura orgánica oficializada actual.

El Manual esta integrado por su objetivo general, su alcance, el organograma autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, el glosario de términos generales que se utilizan en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.



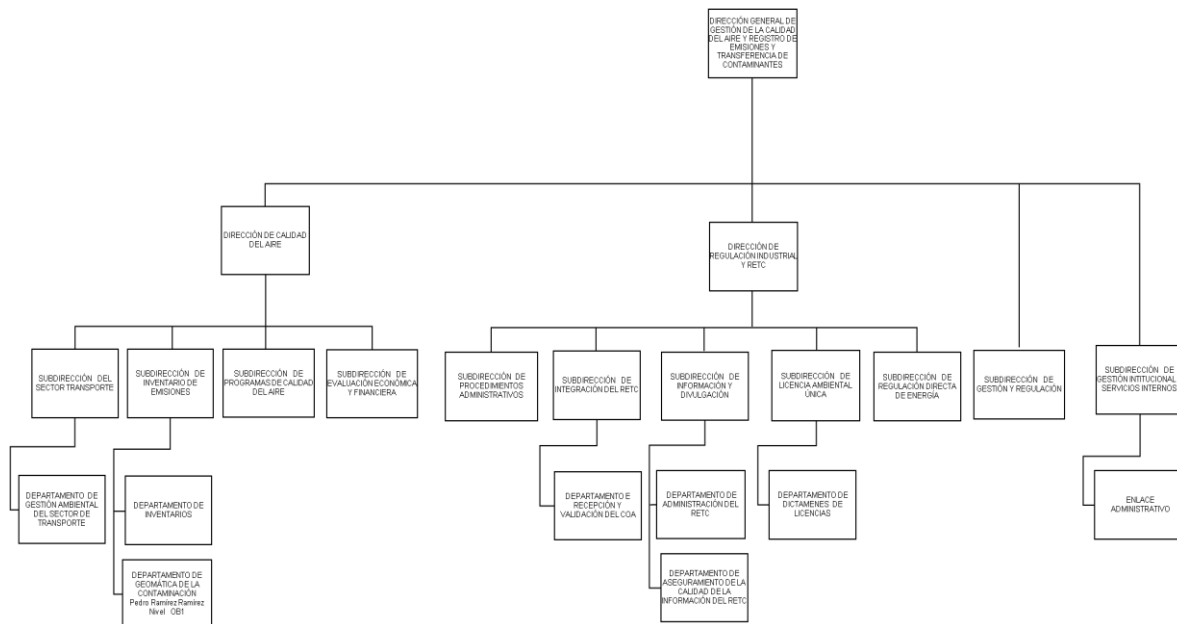
III. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; así como para el personal que tenga encomendada la tarea de llevar a cabo lo concerniente a los temas de calidad del aire, regulación del manejo integral de contaminantes, emisiones y transferencia de contaminantes y control de gestión, en el resto de las Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



IV. ORGANOGRAMA





V. POLÍTICAS GENERALES

- Los Titulares de las Direcciones de Área de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
 - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
 - c) Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los “*Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos*”. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A “Inventario de Procesos y Procedimientos”, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.
 - d) Designar un enlace que mantenga constante comunicación con la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), con el fin de facilitar la labor de revisión y actualización del Manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE
EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
SEMARNAT-715-1.MPROC-2010
19-JUL-10

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

- La Dirección de Desarrollo de la Organización, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) autorizado y expedido por la Oficialía Mayor del Ramo.
 - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
 - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el “Registro de Revisiones” por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.
 - d) Proporcionar la asesoría técnica necesaria que soliciten las Direcciones de Área de la DGGCARETC, para la elaboración, integración y actualización tanto de procedimientos administrativos específicos como del Manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE
EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
SEMARNAT-715-1.MPROC-2010
19-JUL-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

VI. PROCEDIMIENTOS



VII. GLOSARIO

Apercibimiento.- Acto administrativo fundado en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del cual se emite un documento en el que se solicita al particular subsane deficiencias o inconsistencias a los requisitos establecidos en el trámite.

Archivo de Respaldo de la Cédula de Operación Anual.- Documento electrónico generado por el formato electrónico de la COA con extensión *.coa o *.mdb, el cual contiene la información capturada por los establecimientos sujetos a reporte.

Áreas Competentes.- Áreas técnicas o unidades administrativas que pertenecen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que participan en el procedimiento de “Aprobación y registro para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas” u otorgamiento de permiso para la combustión a cielo abierto.

Áreas técnicas o unidades administrativas que pertenecen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que participan en el procedimiento de Licencia Ambiental Única (LAU) otorgando algún permiso, autorización o dictamen el cual forma parte del oficio de Licencia Ambiental Única. Estos permisos, autorizaciones y dictámenes relativos a Impacto Ambiental y Programa para la Prevención de Accidentes, Residuos Peligrosos, Descarga de Aguas Residuales a cuerpos de agua y bienes nacionales.

Base de Datos.- Conjunto de información almacenada en forma ordenada y lógica en un sistema de cómputo, para la cual se diseñan y estructuran aplicaciones especiales, así como de seguridad e integridad.

Base de Datos Completa.- Base de datos que contiene toda la información de las diferentes secciones de las Cédulas de Operación Anual (COAs), que el sector industrial de jurisdicción federal, los generadores de residuos peligrosos o aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales entregan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta base integra información en su mayoría confidencial.

Base de Datos de Información Estadística.- Base de datos que contiene la información procesada y agregada.



Base de Datos Extemporánea.- Base de datos que se conforma con la información capturada de las Cédulas de Operación Anual (COAs) que la industria envía a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de forma extemporánea en el transcurso del año, pero podrá ser incorporada a la base de datos completa.

Base de Datos Pública.- Base de datos que contiene información considerada pública conformada por: nombre o razón social, localización geográfica del establecimiento y cantidades de emisiones y transferencia de sustancias contaminantes.

Cédula de Operación Anual.- Instrumento de reporte, seguimiento y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, empleado para actualización de la “Base de Datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”. Se reporta anualmente con los datos del año anterior, al año de reporte.

Centro Integral de Servicios.- Área de recepción de trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Combustión.- Quema de combustibles.

Comité Técnico.- Instancia de coordinación integrada por representantes de diferentes organismos públicos, privados y académicos encargados de analizar, integrar, revisar, evaluar y dictaminar las condiciones ambientales en las que se encuentra una región en particular. Para determinar las metas y objetivos a seguir con el propósito de la elaboración de un Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE).

Control de la Gestión.- Diferentes etapas de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en un procedimiento.

Delegaciones.- Personal perteneciente a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ubicadas en la República Mexicana.

Emisión.- Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo dentro del establecimiento.

Descarga directa o indirecta a la atmósfera de cualquier sustancia, en alguno de sus estados físicos o de energía.

Establecimientos Sujetos a Reporte.- Establecimientos señalados en el segundo párrafo del Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, generadores de residuos peligrosos y los que descargan a cuerpos de agua como lagunas, mares y ríos, considerados aguas nacionales.



Formato Electrónico de la Cédula de Operación Anual.- Software del formato de la Cédula de Operación Anual (COA) que fue publicada el 28 de enero de 2005, en el Diario Oficial de la Federación. Los propósitos son el de proveer a la industria de un software que le permita el correcto y rápido llenado de la Cédula de Operación Anual, y a la autoridad, de integrar la información a la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de manera ágil y oportuna.

Fuente Fija de Jurisdicción Federal.- Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Grupo de Trabajo.- Conjunto de personas representantes de los diferentes sectores de la sociedad con mayor capacidad de convocatoria, encargados e involucrados en la recopilación de información para la generación del Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE).

Indicador.- Parámetros de medición y se constituyen como instrumentos que permiten evaluar los procedimientos elaborados para prevenir o detectar desviaciones en el logro de los objetivos y contribuyen a mejorar la operación, monitoreando el cumplimiento de dichos procedimientos.

Licencia Ambiental Única.- Instrumento de regulación directa, de carácter obligatorio para los establecimientos industriales de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que vayan a instalarse o iniciar operaciones o que, estando en operación, necesiten regularizarse por no contar con la autorización ambiental respectiva.

Matriz de Diagnóstico.- Herramienta que contiene indicadores ambientales considerados para la toma de decisiones en la realización de instrumentos de gestión de mejora de la calidad del aire, con el propósito de abatir y controlar la contaminación atmosférica en regiones específicas de México.

Memorias de Cálculo y Mediciones.- Documentos que contienen los resultados de las mediciones de los parámetros normados y aquellos contaminantes que determine la Secretaría. Así como la evidencia técnica. También son los cálculos realizados para determinar la cantidad de contaminantes emitidos por una actividad, equipo o proceso.

Oficio Resolutivo.- Documento legal mediante el cual se condiciona la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal. Puede ser positivo, negativo, de desistimiento, de cancelación de la licencia o de requerimiento de información faltante.



Programa de Gestión de la Calidad del Aire.- Instrumento de gestión de carácter voluntario y vigencia definida, los cuales integran políticas y compromisos enfocados a reducir las emisiones de contaminantes y por ende, mejorar la calidad del aire de una zona urbana o región específica.

Promovente.- Representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos.

Reglamento del RETC.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Sectores de la Sociedad.- Integrados principalmente por: Federal, Estatal, Municipal, Académico y de Investigación, Industrial y Social.

Sistema Nacional de Trámites.- Software de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por medio del cual se inscriben y se proporciona seguimiento a los trámites federales vigentes.

Transferencia.- Traslado de sustancias sujetas a reporte en residuos o descargas de aguas, a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento.